TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Clave: **VIII-J-2aS-95**
Rubro: **INCIDENTE DE INCOMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO.- SI LA AUTORIDAD DEMUESTRA EL DOMICILIO FISCAL DEL PENSIONADO DEBE ATENDERSE A ESTE Y NO AL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DEMANDA.-**

En términos de la fracción I del artículo 10 del Código Fiscal de la Federación el domicilio fiscal de las personas físicas es el local en el cual se encuentra el principal asiento de sus negocios o, en su defecto, el lugar donde realiza sus actividades empresariales. A su vez, dicho precepto dispone que si la persona física no desarrolla actividades empresariales, entonces, debe atenderse al domicilio de su casa habitación. Por su parte, el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa estatuye que, por regla general, es competente la Sala Regional dentro de cuya jurisdicción se ubique el domicilio fiscal de la parte actora al momento de la presentación de la demanda. De modo que si la autoridad demuestra el domicilio fiscal de la parte actora (pensionado) entonces son infundados sus argumentos, sustentados en el principio pro persona, en el sentido de que debe tomarse en cuenta el domicilio que señaló en su demanda. Se arriba a esa conclusión, porque ese principio no implica el desconocimiento de los presupuestos procesales, pues el derecho humano de acceso a la justicia está condicionado, por disposición expresa del segundo párrafo del artículo 17 constitucional, al cumplimiento de los requisitos legales, que, en el caso, versan en que la competencia territorial de una Sala Regional se rige por el domicilio fiscal. De modo que, si la autoridad demuestra que el domicilio fiscal de la actora corresponde al lugar donde desarrolla sus actividades o su casa habitación, entonces, no se advierte razón de la cual se desprenda que, atender a un domicilio diferente al fiscal, permita al pensionado acceder de mejor manera a la jurisdicción de este Tribunal, habida cuenta que la competencia territorial no está sujeta a la voluntad de las partes, sino a las reglas del mencionado artículo 34.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/31/2019)

PRECEDENTES:

VIII-P-2aS-271
Incidente de Incompetencia por Razón de Territorio Núm. 1789/17-21-01-3-OT/4304/17-S2-07-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 13 de marzo de 2018, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. Juan Carlos Perea Rodríguez.
(Tesis aprobada en sesión de 12 de abril de 2018)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 22. Mayo 2018 p. 214

VIII-P-2aS-519
Incidente de Incompetencia por Razón de Territorio Núm. 1386/18-19-01-1/520/19-S2-10-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 24 de septiembre de 2019, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Martha Cecilia Ramírez López.
(Tesis aprobada en sesión de 24 de septiembre de 2019)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 40. Noviembre 2019. p. 250

VIII-P-2aS-520
Incidente de Incompetencia por Razón de Territorio Núm. 2596/19-17-07-8/713/19-S2-10-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 24 de septiembre de 2019, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Martha Cecilia Ramírez López.
(Tesis aprobada en sesión de 24 de septiembre de 2019)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 40. Noviembre 2019. p. 250

VIII-P-2aS-521
Incidente de Incompetencia por Razón de Territorio Núm. 294/19-21-01-8/OT/837/19-S2-10-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 1 de octubre de 2019, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretario: Lic. Michael Flores Rivas.
(Tesis aprobada en sesión de 1 de octubre de 2019)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 40. Noviembre 2019. p. 250

VIII-P-2aS-522
Incidente de Incompetencia por Razón de Territorio Núm. 9638/18-06-01-5/932/19-S2-08-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 1° de octubre de 2019, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Víctor Martín Orduña Muñoz.- Secretario: Lic. Rafael del Pozo Tinoco.
(Tesis aprobada en sesión de 1 de octubre de 2019)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 40. Noviembre 2019. p. 250

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2019.- Firman el Magistrado Doctor Alfredo Salgado Loyo, Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal

de Justicia Administrativa, y la Licenciada Andrea Guadalupe Aguirre Ornelas, Secretaria Adjunta de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Octava Época. Año V. No. 42. Enero 2020. p. 114

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el lunes 27 de enero 2020.